

**PROGRAMA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS  
(APAZU)**

**ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I-03/15 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA “AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS” (APAZU).**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de enero de 2014 se celebró el Convenio de Coordinación Marco, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad, en cuya cláusula Segunda se estableció que para la ejecución de los programas correspondientes se suscribirían Anexos de Ejecución.

**I. Objeto.**

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015, formalizar las acciones relativas al Programa **AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)**.

**II. Participantes.**

**A. LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA",**

Declara:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.



2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

3.-Que el C. Ing. Oscar Gutiérrez Santana, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo, de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción VI, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;

4.-Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Avenida Constitución No. 4103 Oriente Colonia Fierro, C.P. 64590 en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

## **B. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"**

Declara:

1.- Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

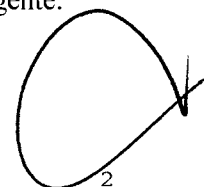
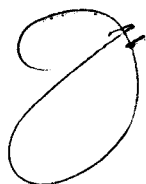
2.- Que el C. Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame, en su carácter de Secretario de Finanzas, tiene entre otras atribuciones, recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios que se celebren con la federación y los municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; en términos del artículo 23 párrafo 1 fracción II y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

3.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno piso 1, Centro C.P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

4.- El C. Ing. Humberto René Salinas Treviño, Secretario de Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 23 párrafo 1 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

5.-La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado por Decreto núm. LIX522 del H. Congreso del Estado, de fecha 15 de febrero de 2006, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 5° de la Ley del Agua para el Estado de Tamaulipas.

6.-El C. Ing. Jaime Felipe Cano Pérez, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, acredita su calidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2011, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Ing. Egidio Torre Cantú y cuenta con la representación legal y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 punto 3, 23 fracción X, 33 fracciones XI, XLVIII, XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, fracción 15 I, II y II de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas vigente.



### III. Fundamento Jurídico.

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A", 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 7 fracción IV, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 Bis fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", de la Ley de Aguas Nacionales; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1, 3, 4, 10, 17, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 1, 7 fracción XI, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; artículos 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción VI, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2015; y Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; artículos 1º, 2º punto 2, 3º, 6º, 7º, 8º, 13, 21, 23 fracción II y X, 25 fracciones XXV y XXVI y 33 fracciones X, XLVIII, XLIX, L y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 4º, 13, 17, 18, 28, 47, 48 y 54 de la Ley Estatal de Planeación para Tamaulipas; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º fracciones I y II, 15 fracciones I, II y IX de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

### IV. Acciones a Realizar.

La aplicación de los recursos federales asignados al **Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas**, se destinarán a fomentar y apoyar a las entidades federativas y municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población iguales o mayores a 2,500 habitantes; mediante acciones tendientes al mejoramiento e incremento de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el beneficio de habitantes de comunidades urbanas del país con deficiencia en los servicios (población potencial), a través del apoyo financiero y técnico a las entidades federativas y municipios y sus organismos operadores.

Las principales acciones son:

- Elaboración de estudios y proyectos.
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Realizar acciones de construcción y rehabilitación de la infraestructura hidráulica del subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de las zonas urbanas.

### V. Recursos y Modalidades de Ejecución.

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de **\$40'351,562.00 (Cuarenta millones trescientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera.

- a) La CONAGUA aportará la cantidad de **\$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos aprobados al Ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, mismos que se destinarán a la ejecución del programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos por el ESTADO de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, documento donde se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, y calendario de licitaciones, mismo que deberá ser firmado por las partes y forma parte integrante de este instrumento.
- b) El ESTADO aportará la cantidad de **\$20'351, 562.00 (Veinte millones trescientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, como contraparte a la inversión federal integrada por recursos provenientes de otros programas para el ejercicio 2015. Estos recursos se destinarán a la ejecución del programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos por él mismo de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, documento donde se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, calendario de licitaciones e indicadores, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia, y en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice la Contraloría Gubernamental en el Estado de Tamaulipas.

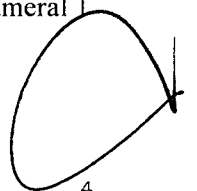
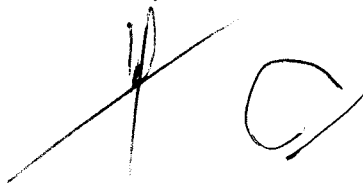
Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del programa, y mejorar la distribución de los recursos federales, la CONAGUA radicará los recursos conforme a la disponibilidad presupuestal, directamente a los ejecutores a las cuentas bancarias proporcionadas, lo cual es aceptado por el ESTADO mediante la firma del presente Anexo de Ejecución y su(s) Anexo Técnico(s).

## VI. Instancias participantes en la ejecución del programa.

### VI.1. La CONAGUA se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución.

  
4

- b) Otorgar al ESTADO la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución del programa objeto de este instrumento.
- c) Llevar a cabo la supervisión normativa y el seguimiento del programa, actualizando de forma coordinada con el ESTADO la información referente a los avances del programa dentro del Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).
- d) Proporcionar al ESTADO el Esquema y la Guía Operativa para la implementación, promoción y operación de las Actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas con el programa.
- e) Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y al Órgano Fiscalizador Federal competente, o a la Auditoría Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- f) Publicar en la página de Internet de la CONAGUA dirección [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), el presente Anexo de Ejecución y su(s) respectivo Anexo (s) Técnico (s) una vez concluido el proceso de su suscripción.

**VI.2. El ESTADO se compromete a:**

- a) Suscribir con las instancias correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución del programa.
- b) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución y en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015.
- c) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1 del apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución, única y exclusivamente para la realización del "APAZU", conforme a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015.
- d) Solicitar por escrito a la CONAGUA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.
- e) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables, el programa objeto de este instrumento, con estricto apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015, su Manual de Operación y Procedimientos y demás disposiciones aplicables. Así como, la implementación, promoción y operación de las actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas, con base en el Esquema y la Guía Operativa que le proporcione la CONAGUA para el efecto.
- f) Administrar los recursos federales transferidos a la cuenta bancaria específica para el efecto de su seguimiento y fiscalización. Cuando la instancia ejecutora no sea la Entidad Federativa, sino los Municipios u Organismos Operadores, estos últimos aperturarán cuentas bancarias

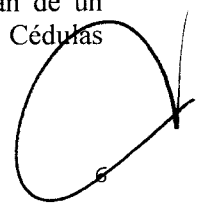
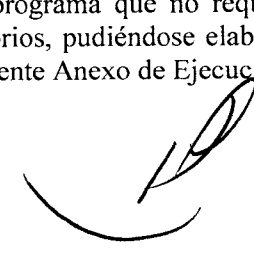
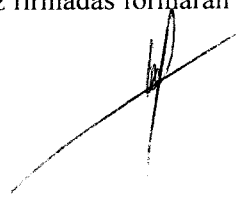
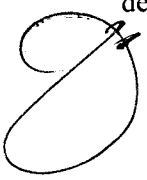
5

específicas a efecto de dar seguimiento y fiscalización de los recursos federales que la Entidad Federativa o la CONAGUA les transfiera, en tal caso la instancia ejecutora de que se trate, asumirá el compromiso de su administración.

- g) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el programa, deberá garantizar el flujo oportuno de los recursos para la realización del programa objeto de este instrumento.
- h) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en el presente instrumento.
- i) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el o Anexo (s) Técnico (s), a que se refiere el numeral 1 del apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- j) Proporcionar al Organismo de Cuenca Río Bravo, la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, estos avances deberán incorporarse de forma coordinada con la CONAGUA al SISBA; dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, así como la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2015 no se hayan devengado.
- l) Presentar al Organismo de Cuenca Río Bravo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2016, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la CONAGUA, metas alcanzadas del ejercicio que se informe, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos, productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y estar debidamente firmado por las autoridades responsables del Programa en el Gobierno Estatal y en el Organismo de Cuenca de la CONAGUA correspondientes, dicha información será la fuente para la integración del Informe de Cuenta Pública Anual.
- m) Remitir a la Contraloría Gubernamental en el Estado de Tamaulipas, copia del presente Anexo de Ejecución con su (s) respectivo (s) Anexo (s) Técnico (s) en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

#### VII. De las partes

Con objeto de agilizar la adecuada operación del programa se podrán suscribir anexos de ejecución y técnicos modificatorios para la reasignación de los recursos federales, los que para efectos de su traslado quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y su fecha de ejecución será convenida por la instancia responsable de su ejecución con la CONAGUA. Asimismo, las modificaciones al programa que no requieran de un presupuesto adicional no requerirán necesariamente de anexos modificatorios, pudiéndose elaborar Cédulas de Traspaso, las cuales una vez firmadas formarán parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

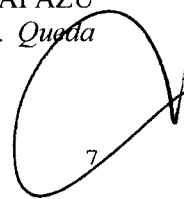
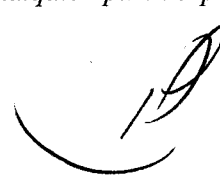
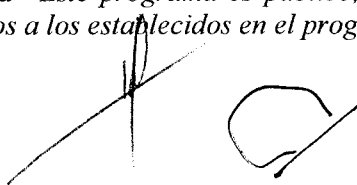


### VIII. Vigilancia e interpretación.

1. Las partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Gubernamental en el Estado de Tamaulipas, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine el Órgano Fiscalizador Federal competente. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
2. La Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la encargada de dar seguimiento y evaluar las acciones del presente instrumento, misma que se encuentra integrada por un Presidente que es el representante del ESTADO, el cual tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que es el Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte, Tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado, y un responsable de la CONAGUA para el presente programa, quien fungirá como vocal.
3. Las partes convienen en que el Órgano Fiscalizador Federal competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, el MUNICIPIO y el ORGANISMO OPERADOR, en los términos del presente instrumento.
4. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la CONAGUA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.
5. Las partes convienen en suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.
6. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación Marco y en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015.

### IX. Transparencia.

1. La CONAGUA y el ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.
2. Las partes convienen que en toda la papelería, documentación oficial y publicidad relativa al APAZU deberá incluir la siguiente leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".



X. Vigencia.

La vigencia del presente Anexo de Ejecución será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y se podrá modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones, deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO

ING. OSCAR GUTIÉRREZ SANTANA

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y MEDIO AMBIENTE

ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ